



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. *202610000533196* con Fecha 2026-07-29

“Por medio de la cual se adenda el cronograma de la convocatoria “Sembrando Vida 3” establecido mediante Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 16 del artículo 11 del Decreto Ley 2363 de 2015 y lo dispuesto en Decreto 1322 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026 *“Por medio de la cual se abre la convocatoria “Sembrando Vida 3” y se definen los términos de referencia para la recepción de iniciativas productivas, y se dictan otras disposiciones”*, se aperturó la convocatoria “Sembrando Vida 3”

Que el numeral 10 del artículo segundo de la Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026, definió el cronograma de la mencionada convocatoria, estableciendo como fecha de publicación de resultados el día 28 de julio de 2026.

Que en el marco de la convocatoria se recibieron ciento treinta y dos (132) iniciativas las cuales deben ser evaluadas conforme con lo establecido en los términos de referencia definidos mediante Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026.

Que el artículo séptimo de la mediante Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026 estableció lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CRONOGRAMA. El cronograma definido en el numeral 10 del artículo segundo, podrá ser modificado mediante adendas, las cuales se publicarán en la página web de la ANT www.ant.gov.co”.

Que en ese sentido y debido a la cantidad de iniciativas recibidas en el marco de la convocatoria, se hace necesario modificar el cronograma con el fin de ampliar el plazo de evaluación establecido inicialmente en los términos de referencia de la convocatoria “Sembrando Vida 3”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADENDA. Modificar el cronograma de la convocatoria “Sembrando Vida 3” contenido en el numeral 10 del artículo segundo de la Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026, el cual quedará de la siguiente manera:

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	
ETAPA	FECHAS
Recepción de Iniciativas y cierre de la fase de recepción Las iniciativas se presentarán a través de la página web de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co) a través de la forma Formulario de Postulación de iniciativa del proyecto productivo.	Desde el 17 de julio de 2026 hasta el 22 de julio de 2026 a las 5:00 pm
Evaluación de Iniciativas Recibidas El proceso de evaluación de iniciativas se realiza a través del comité	Desde el 23 de julio de 2026 hasta el 4 de agosto de 2026

evaluador conformado para tal fin.	
Resultados Fase de Recepción Los resultados de la evaluación de iniciativas se publicarán en la página web de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co)	El 5 de agosto de 2026
Reclamaciones Fase de Recepción Se recibirán reclamaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de la evaluación de iniciativas en el correo electrónico sembrando.vida@ant.gov.co . No se aceptan reclamaciones extemporáneas o radicadas en un sitio diferente al correo enunciado.	Hasta el 8 de agosto de 2026
Resultados Reclamaciones fase de Recepción Los resultados de las reclamaciones a la evaluación de iniciativas se publicarán en la página web de la Agencia Nacional de Tierras (www.ant.gov.co)	El 11 de agosto de 2026

Nota 1: En el proceso de socialización o en cualquier momento de la fase de recepción o la etapa de diagnóstico, la ANT podrá solicitar, mediante correo electrónico, la información adicional que debe proporcionar la organización, para lo cual se otorga un plazo prudencial de acuerdo con la complejidad de la información que se solicite. En ningún caso el plazo puede superar el tiempo establecido para el cierre de cada etapa.

Nota 2: Si la documentación solicitada no es presentada dentro de los plazos establecidos, o las ampliaciones otorgadas la iniciativa se entenderá por desistida, lo cual se le comunicará por escrito a través de correo electrónico a la organización y se archivará el proceso definitivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 202610000487526 de fecha 16 de julio de 2026 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la ANT www.ant.gov.co.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2026-07-29

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ
Director General
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Oscar Augusto Gallego Martínez - Contratista FCP 
Revisó: Diana Johana Cogua Romero, Contratista, Dirección de Acceso a Tierras 
Revisó: Nelson Ricardo Bobadilla Rey- Contratista Líder Proyectos Productivos DAT 
Aprobó: Deicy Lizeth Gómez Gómez, Directora De Acceso a Tierras 